



**SECRETARIA.-** Señora Juez con el presente proceso doy cuenta a usted que la parte demandante presentó memorial solicitando emplazamiento a la parte demandada señor LUIS MANUEL MERCADO CORREA, manifestando que se desconoce en la actualidad su domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica y ha sido imposible su ubicación. A su despacho para conocimiento y fines pertinentes.

Buenavista, Sucre; Enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024).

**RODRIGO RAFAEL PORTACIO SIERRA**  
**SECRETARIA AD HOC**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA.** Enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024).

**Rad. 2017-00048-00**

Vista la nota secretarial que antecede, el memorial en que se solicita el emplazamiento a la parte demandada por desconocerse su lugar de residencia, de trabajo, dirección electrónica, y las constancias de correo con el aportadas con las que se evidencia la imposibilidad de la ubicación del demandado, de conformidad con el artículo 10 ley 2213 de 2022, se estableció que para cumplir el emplazamiento, se debe incluir a todas las personas a emplazar, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

El emplazamiento se entenderá surtido a los 15 días siguientes a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, el juzgado...

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Emplácese al señor LUIS MANUEL MERCADO CORREA identificado con C.C. N° 3.975.927, parte demandada dentro del proceso Ejecutivo No. 2017-00048-00, promovido por MOTO HIT LTDA, cuyo domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica se desconoce, para que concurra al proceso y se notifique del auto que ordenó librar mandamiento de pago, fechado 20 de junio de 2017.



**SEGUNDO:** Inclúyase al demandado LUIS MANUEL MERCADO CORREA ,en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo ordena el artículo 10 de la ley 2213 de 2023.

**TERCERO:** El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad-litem y a este se le notificará el auto de mandamiento de pago si a ello hubiere lugar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**YULIS MILDRETH CERRO PAYARES  
JUEZ (E)**